

Nº de Orden: DU 252/2018  
EXP. Nº: 772/18

RECIBIDO: 26-12-2018  
VENCIMIENTO: 04-01-2019

### **DESPACHO DE COMISIÓN**

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de diciembre del año 2018, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY (CON MEDIA SANCION EN REVISION)**, contenido en el Expte. Nº 772/18, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial (remitido por la Cámara de Senadores), y caratulado: **“LEY IMPOSITIVA, EJERCICIO FISCAL 2019”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

#### ***RESUELVE:***

**PRIMERO:** Aprobar las modificaciones propuestas por la Cámara de Senadores.

**SEGUNDO:** Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Ricardo Aredes.**-

**FIRMANTES:** Dip. AREDES, Ricardo – Dip. BRIZUELA, Analia – Dip. GUERRERO, María Cecilia – Dip. JALIL, Fernando – Dip. RODRIGUEZ CALASCIBETTA, Verónica – Dip. MOLINA, Carlos – Dip. SAADI, Luis – Dip. NAVARRO, Hugo – Dip. SARACHO, Sergio – Dip. VALDEZ, Humberto - Dip. ZAVALETA, Armando.-

sg.
-----

cb.
-----

ec.
-----

**ANEXO AL PRESENTE DESPACHO**  
**MODIFICACIONES DE LA LEY IMPOSITIVA 2019 PROPUESTA POR LA**  
**CAMARA DE SENADORES.**

**ARTICULO 14.-**

1)

<b>CÓDIGO</b>	<b>ELECTRICIDAD, GAS, AGUA</b>	<b>ALÍCUOTA %</b>
50000	Electricidad, Gas y Agua. Transporte, distribución y venta	3,30
50001	Generación de electricidad, gas y agua	1,70

Las alícuotas para las actividades comprendidas en los códigos 50000 al 50001 y sus equivalentes codificación – NAES-, incrementadas conforme los términos del Artículo 4° de la Ley 5083 y sus modificatorias, no podrán ser superiores al tres con setenta y cinco por ciento (3,75%).

2)

62904	Venta Ambulante o locales transitorios	3,00
-------	--	------

El código 62700 y su equivalente codificación NAES, -incrementada conforme los términos del Artículo 4° de la Ley 5083 y sus modificatorias, no excederá la alícuota de tributación del tres por ciento (3%).

El Código 62702 y su equivalente codificación NAES, -incrementada conforme los términos del Artículo 4° de la Ley 5083 y sus modificatorias, no excederá la alícuota de tributación del cinco por ciento (5%).

3)

63203	Servicios prestados en campamentos y otros lugares no clasificados	3,00
-------	--	------

La alícuota consignada para la actividad comprendida en el código 63201 y su equivalente codificación – NAES, no será alcanzada por lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 5083 y sus modificatorias.

4)

71200	Transporte terrestre de carga	2,00
71201	Servicio de mudanzas	2,00
71202	Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares	2,00

5)

73005	Servicios y Ventas prestados a través de Internet	3,00
-------	---	------

Las alícuotas de las actividades comprendidas en los códigos 71100, 71101, 71102, 71103, 71104, 71200, 71201, 71202, 71203, 71300, 71400, 71500, 73000, 73001, 73002 y 73003; y sus equivalentes codificación – NAES-, no será alcanzada por el incremento establecido en el Artículo 4º de la Ley 5083 y sus modificatorias.

6)

92001	Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones	7,00
-------	---	------

Las alícuotas consignadas para las actividades comprendidas en los Códigos de los Servicios Financieros y Otros Servicios y sus equivalentes codificación – NAES, no serán alcanzadas por lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 5083 y sus modificatorias, no excediendo la alícuota del siete por ciento (7%).